

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Reconoce Personería
Agrega Comisión

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A

Ejecutado: Fiduciaria Bogotá S.A Como Vocera y
Administradora del Patrimonio Autónomo
Fideicomiso Sangenjo - Fidubogotá S.A

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00106-00

Agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

La entidad ejecutada ha concurrido al asunto a través de apoderado judicial, quien contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

A ese respecto, se tendrá notificada por conducta concluyente a la referida organización según las previsiones del artículo 301 del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad al apoderado constituido, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Aunque de tal intervención se hizo remisión al canal digital de la parte actora, no es posible prescindir del traslado por secretaría de las excepciones formuladas, pues por mandato del artículo 443.2 del C.G.P, este se surte mediante auto, lo que se verificará una vez agotado el término de traslado.

Finalmente, se agregará al expediente el despacho comisorio retornado por la Alcaldía de Armenia, sin diligenciar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la Fiduciaria Bogotá S.A en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Sangenjo Fidubogotá S.A, de todas las providencias dictadas al interior de este asunto,

inclusive de la orden de apremio. Téngase en cuenta su escrito de contestación y excepciones de fondo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la Fiduciaria Bogotá S.A en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Sangenjo Fidubogotá S.A al abogado Juan Pablo Giraldo Puerta.

Remítase link de acceso permanente al expediente a su correo electrónico.

TERCERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio 050 retornado por la Alcaldía de Armenia, sin diligenciar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 122 del 09-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1e76aaf2a38de63c79affb4e7ae286ad02616bd5bb3702690611688cd87601**

Documento generado en 05/08/2023 05:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>